PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA) DEL CONTRATO No. 0107-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y EL CONTRATISTA DICOING M & V S.A.S NIT: 900.491.066-6

Los suscritos de una parte, la suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá, quién actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 de fecha 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 de fecha 26 de enero de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR", en adelante EL CONTRATANTE, la señora MARIA OLGA MACEA BUELVAS, representante legal de la empresa DICOING M & V S.A.S, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la primera modificación de prórroga del plazo de ejecución del contrato No. 0107-ARC- CBNL01-2024, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD MOVIL DE ARRANQUE DE IONES DE LITIO COMPACTA Y PORTÁTIL PARA HELICÓPTERO Y BALSA SALVAVIDAS PARA LA ESTACIÓN AERONAVAL DE CARTAGENA, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico-económico del presente estudio, previaslas siguientes consideraciones: **a).** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento delos fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b).** Que el contrato No. 0107-ARC-CBNL01-2024, fue suscrito el día 25 de noviembre de 2024 y tiene por objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD MOVIL DE ARRANQUE DE IONES DE LITIO COMPACTA Y PORTÁTIL PARA HELICÓPTERO Y BALSA SALVAVIDAS PARA LA ESTACIÓN AERONAVAL DE CARTAGENA, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico-económico del presente estudio, con un plazo de ejecución hasta el día 16 de diciembre de 2024. **c)** Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2024 la señora María OLGA MACE BUELVAS, en su calidad de Representante Legal de DICOING M & V S.A.S, solicita a la entidad Base Naval No.1 "Bolívar" realizar modificación de prórroga plazo de ejecución al contrato No.0107-ARC-CBN1-2024, hasta el 26 de diciembre de 2024 **d).** Que mediante ponencia de fecha 13 de diciembre de 2024, se solicita prórroga del plazo de ejecución hasta el día 26 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que los elementos se encuentran en tránsito por la ruta de importación; es menester que la entidad facilite la ejecución del contrato y le permita al contratista dar efectivo cumplimiento al objeto contractual siempre y cuando esto beneficie el interés general y se encuentre enmarcado en las normas vigentes. **e).** Que mediante oficio No. 20240012383843893 de fecha 13 de diciembre de 2024 el supervisor del contrato el señor Teniente de Fragata JUAN PABLO ARANGO FIERRO, emite concepto favorable para realizar la modificación de prórroga plazo de ejecución al contrato No.0107-ARC-CBN1-2024**,** hasta el día 26 de diciembre de 2024 **f).** Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA-** Modificar la cláusula cuarta plazo de ejecución del contrato No. 0107-ARC-CBNL01-2024, el cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 26 de diciembre del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA-** Forman parte integral de la segunda modificación del contrato No. 0107- ARC-CBNL01-2024, los siguientes documentos: **a).** Ponencia de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por el Gerente de Proyecto. **b)**. Oficio No. 20240012383843893 de fecha 13 de diciembre de 2024 suscrito por el supervisor del contrato. **c)** oficio de fecha 12 de diciembre de 2024 la señora MARIA OLGA MACEA BUELVAS, en su calidad de Representante Legal de DICOING M & V S.A.S **CLÁUSULA TERCERA-** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La modificación al contrato

No.0107-ARC-CBNL01-2024 se perfecciona con la firma de las partes, y los requisitos de ejecución se cumplen con la modificación de las garantías por partedel contratista y su aprobación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA-** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0107-ARC-CBNL01-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medioselectrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contratoEstatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.